



Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracciones I y II; en la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 73 a 89; en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4 y 48 fracción III; en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 3 fracciones I inciso a) numeral 1º y II inciso b) numeral 3º, 4, 5, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 55 y 63; así como en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, tengo a bien expedir el presente Nombramiento como

DIRECTORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO

Nombramiento de **CONFIANZA -Funcionaria pública-**, con sueldo mensual que para el efecto señale la partida presupuestal correspondiente y con las prestaciones a que tiene derecho por Ley, con una jornada de trabajo de 48 cuarenta y ocho horas -de lunes a viernes de 09:00 a 18:36 horas, y media hora de descanso-, la que se puede modificar de acuerdo con las necesidades del servicio y por las características propias del Encargo; se emite a favor de

Margarita Araceli Partida Castañeda

Para lo cual proporciona los siguientes datos personales: nacionalidad mexicana, 29 años de edad, sexo femenino, estado civil soltera, domicilio calle N1-ELIMINADO número N2-ELIMINADO 2; fecha de nacimiento 08 de mayo de 1996, CURP N3-ELIMINADO 8 y RFC N4-ELIMINADO Número de Empleada C1438. Y se otorga en la Ciudad de

TEQUILA, JALISCO, EL 01 DE DICIEMBRE DE 2025



DIEGO RIVERA NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Comparece la C. Margarita Araceli Partida Castañeda ante el Cabildo, presidido por el Presidente Municipal, C. DIEGO RIVERA NAVARRO, para aceptar el Nombramiento con el cual se obliga a actuar con ética, profesionalismo y a cumplir con todos los deberes inherentes al empleo correspondiente, por lo que se le interroga:

¿Protesta Usted, desempeñar leal, eficiente y patrióticamente el cargo que se le confiere, así como guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y las Leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado de Jalisco y del Municipio de Tequila, Jalisco?

A lo que respondió: "**SI PROTESTO**", advirtiéndole que, si no lo hiciere así, que la Nación, el Estado y el pueblo de Tequila, Jalisco, se lo demanden.

TEQUILA, JALISCO, EL 01 DE DICIEMBRE DE 2025


C. MARGARITA ARACELI PARTIDA CASTAÑEDA




C. DIEGO RIVERA NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."